

FOLIO
A07 2271411-A



17/01/2020

03-54-47p.m.

MARIA DEL ROSARIO VILLANUEVA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

LB30771861

17/01/2020

\$117.00

BOLETA:

FECHA

DERECHOS

DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL BANCO DE DATOS CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE EXTIENDE LA PRESENTE:

ACTA DE NACIMIENTO.

OFICIALIA	1	LIBRO:	1	ACTA:	27	FOJA:	24	FECHA DE REGISTRO:	11-ENERO-1971
VILLA DE TUXTLA CHICO, TUXTLA CHICO, CHIAPAS									
LUGAR DE REGISTRO									

NOMBRE: RUBICELA CHAY CITALAN SEXO: FEMENINO

LUGAR DE NACIMIENTO: CASA HABITACION, -----, -----, -----

FECHA DE NACIMIENTO: 23 DE ABRIL DE 1970 HORA: 06:00 PRESENTADO: VIVO

COMPARECE: PERSONA DISTINTA NO. CERTIFICADO: ----- C.R.I.P.: 071020171000278 C.U.R.P.: CACR700423MCSHTB01

PADRES.

PADRE: ----- NACIONALIDAD: ----- EDAD: --- AÑOS

MADRE: ADELA CHAY CITALAN. NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 18 AÑOS

ABUELOS.

ABUELO PATERNO: ----- NACIONALIDAD: -----

ABUELA PATERNA: ----- NACIONALIDAD: -----

ABUELO MATERNO: JUAN CHAY PEREZ NACIONALIDAD: MEXICANA

ABUELA MATERNA: ----- NACIONALIDAD: -----

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO.

NOMBRE: JUAN CHAY PEREZ PARENTESCO: ABUELO EDAD: 40 AÑOS

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 34,35,36,37,40 Y 45 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN TAPACHULA, CHIAPAS. A LOS 17 DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

EL OFICIAL 3 DEL REGISTRO CIVIL DE TAPACHULA,
CHIAPAS.

C. CARLOS ANTONIO LOPEZ TAPIA

FIRMA Y SELLO



Oficialia 03 del Registro Civil
Tapachula, Chiapas.

FOLIO
A07 1804656-A



LB30771792 17/01/2020 \$ 117.00
BOLETA NO.: FECHA DERECHOS

DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL BANCO DE DATOS CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS,
SE EXTIENDE LA PRESENTE:

ACTA DE DEFUNCION

OFICIALIA: 3	LIBRO No.: 1	ACTA: 15	FECHA DE REGISTRO: 07-enero-2020
TAPACHULA, TAPACHULA, CHIAPAS LUGAR DE REGISTRO			

FINADO (A)

NOMBRE: JOSE LUIS VARGAS AGUILAR SEXO: MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO: 02/03/1964 HORA: 19:00 EDAD: 55 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO: TAPACHULA, TAPACHULA, CHIAPAS, MEXICO.
ESTADO CIVIL: SOLTERO CURP: VAAL640302HCSRGS07 NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE DEL CONYUGE: NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE DEL PADRE: JOSE VARGAS ROSALES. - FINADO - NACIONALIDAD: MEXICANA
NOMBRE DE LA MADRE: GUADALUPE AGUILAR GOMEZ. - FINADA - NACIONALIDAD: MEXICANA

FALLECIMIENTO

FECHA DE DEFUNCION: 06/01/2020 HORA: 23:00 DESTINO CADAVER: INHUMACION
LUGAR DE FALLECIMIENTO: TAPACHULA, TAPACHULA, CHIAPAS, MEXICO

NOMBRE DEL PANTEON O CREMATORIO: JARDIN
UBICACION: TAPACHULA, CHIAPAS, MEXICO
CERTIFICADO No: 190085710 NUMERO DE ORDEN: 6639089 NUMERO DE AVISO:
CAUSA DE LA MUERTE: INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO.- DESNUTRICION SEVERA.-TUBERCULOSIS PULMONAR.-

NOMBRE DEL MEDICO QUE CERTIFICO LA DEFUNCION: YANET MARTINEZ FLORES
No DE CEDULA PROFESIONAL: 5266242
OTRO/ESPECIFIQUE:

DECLARANTE

NOMBRE: JUAN CARLOS MAZARIEGOS CHAY EDAD: 31 AÑOS
NACIONALIDAD: MEXICANA PARENTESCO: NINGUNO

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 34,35,36,37,40 Y 45 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE
EN EL ESTADO, EN TAPACHULA, CHIAPAS, A LOS 17 DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

EL C. OFICIAL 03 DEL REGISTRO CIVIL DE TAPACHULA

C.CARLOS ANTONIO LOPEZ TAPIA



Oficialia 03 del Registro Civil
Tapachula, Chiapas

BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO					PRECIO SEGURO
TITULAR + PAREJA + HIJOS \$15,000 pesos en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	TITULAR \$15,000 pesos adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	TITULAR \$25,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	PAREJA \$15,000 pesos en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	TITULAR \$200 pesos por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	\$205.00 pesos al ciclo
TITULAR + PAREJA + HIJO (S) Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación ⁵					
Sin Servicio Funerario					\$160.00 pesos al ciclo

¹ No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ² Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ³ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. ⁵ Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Rubicella Lopez Hernandez	FECHA NACIMIENTO:	30/04/1977
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	Angel Gabriel Dimas Lopez	FECHA NACIMIENTO:	09/06/2008
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:	Angela Melissa Dimas Lopez	FECHA NACIMIENTO:	17/06/1997
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Angela Melissa Dimas Lopez	Hija	17/06/1997	100%
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: Rubicella Lopez Hernandez

Fecha: 22/10/2019

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.



946820



U^a NORTE # 13, COL. 5 DE FEBRERO, TAPACHULA, CHIAPAS.
RFC: CAP-980201-JVB

C. MIGUEL HIDALGO
C. HIDALGO L-11 (COL. EL PORVENIR)
COL. EL PORVENIR
TAPACHULA

No.

LOTE 11

SOLICITE SU FACTURA ELECTRONICA AL CORREO: tap.coapatap01@gmail.com

**SOLO SE EMITIRAN FACTURAS ELECTRONICAS DENTRO DEL MISMO MES
EN EL QUE SE REALIZO EL PAGO**

FECHA LIMITE DE PAGO

INMEDIATO

No. DE CONTRATO

395756-395756-1

RUTA

PROGRESIVO

165

3700

CONSUMOS Y FACTURACIÓN

USO DE SERVICIO

DOMESTICO

NIVEL

CLASE II
GIRO

CASA HABITACION



BBVA Bancomer

LINEA BANCOMER
NUM. CONVENIO CIE
1566466

000000001145549122464245

CONTRATO DE CRÉDITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OFEE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN LLUVIA (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO") DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 28 de Octubre de 2018, el GRUPO formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito simple con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de \$187,200.12 pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, el GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito simple con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo original testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 49284-1, con fecha 2 de mayo de 2013.

b) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

c) Que en términos del artículo 87-J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, manifiesta que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se encuentra sujeta a la supervisión de la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el Artículo 60 del Ordenamiento Legal en cita.

d) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

e) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (REGA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-6/12789/65-03289-0616.

f) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Caratula del Crédito y se tiene por aquí reproducido como si se insertara a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplir las en los términos que más adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitados legalmente para celebrar en mismo.

b) Que inventan han constituido en grupo de personas que desarrollan una actividad productiva por cuenta propia y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito simple con obligación solidaria presentada a CONTIGO y que han convenido en denominarse LLUVIA (en lo sucesivo al "GRUPO").

c) Que los recursos contra los que han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de financiamiento. Así mismo que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quáter y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

13317-439-6/12789/65-03289-0616

d) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar:

Reportes de Crédito de Personas Físicas ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la firma de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidar los pagos parciales, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios y moratorios, en su caso, la forma de cobro, los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO conoce y acepta que el Yoda de firma conjunta (Yoda) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS" o "PERSONAS AUTORIZADAS") tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que para efectos informativos, se les da a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad que asciende al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO lo anterior con el objeto de que se aporte como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato, o en créditos subsequentes que otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le dará a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma como los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo de los FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACION A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirige CONTIGO y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporciona a CONTIGO forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Confirmamos las PARTES con las declaraciones que anteceden, en su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES - Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT" Es el Cuadro Amortizatorio de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula", Significa el documento integrante del Quotato en el que se establecen de forma genérica la información del Crédito, así como la información que determine el Contrato y que le es aplicable.

"Comisión por Pago Tardío", Significa una comisión fijada en la Carátula cuyo importe deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago que ocasione dicha comisión.

"Día Hábil", Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones financieras deben cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago", Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recupera al siguiente día hábil.

"Importe del Crédito", Significa el monto indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito", Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito", Significa el impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla amortización.

"Pago Adelantado", Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

"Pago Anticipado", Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

"Parcialidades", Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortización. El número de pagos, periodicidad e importe de los mismos, se indican en la Carátula.

"Tasa de Interés Moratorio", Significa el porcentaje fijo mensual, indicada en la Carátula mismo que incluye el impuesto al Valor Agregado, aplicada al saldo pendiente de pago entre la fecha de vencimiento de una operación de crédito no pagada y la fecha en que ésta se liquida, la cual será cubierta en forma inmediata, en Día Hábil y, según sea el caso, junto con el importe que complete el importe no pagado en forma completa. La Tasa de Interés Moratorio será aplicable en tanto no sea pagado el importe de que se trata.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito", Significa el porcentaje fijo indicado en la Carátula, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultado deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada, como "Tasa de Interés anual".

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades; (vii) la Tasa de Interés Moratorio; y, (viii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, establecidos en la Carátula y en la tabla amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito y, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA. OBJETO. El presente Instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo las cuales CONTIGO otorgará el crédito simple con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se señalan en la Carátula, se expresan en pesos, moneda nacional.

CONTIGO, explica al GRUPO la información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. Como consecuencia del Contrato y en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuales se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

Dentro del Importe del Crédito, no se encuentra comprendida la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, ni el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO. Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato solo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO. Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primera disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primera disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco en sus diferentes sucursales según se aprecia a continuación:

Nombre del Equipo		LLUVIA		
No	Nombre de la integrante del "GRUPO"	Monto total otorgado		\$ 167,200.22
		Importes parciales del crédito		Total a Pagar Capital con Intereses (IVA incluido)
		Forma de entrega	Importes (pesos M/N)	
01/2014	MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ	ODP	\$ 5,213.34	\$ 6,256.00
02/2014	OSIED REYES MORGÁ	ODP	\$ 8,213.38	\$ 9,856.00
03/2014	CRESENCIA ROBLEDOS ESCOBAR	ODP	\$ 13,213.35	\$ 15,856.00
04/2014	OLGA MAGALY MAZARIEGOS CHAY	ODP	\$ 19,213.34	\$ 23,056.00
05/2014	RUBICELA LOPEZ HERNANDEZ	ODP	\$ 8,213.38	\$ 9,856.00
06/2014	OSIEL FLORES JOSE	ODP	\$ 8,213.38	\$ 9,856.00
07/2014	BEATRIZ CORDERO MORALES	ODP	\$ 7,213.38	\$ 8,656.00
08/2014	CLAUDIA LORENA PEREZ DOMINGUEZ	ODP	\$ 10,213.40	\$ 12,256.00
09/2014	CARLA PATRICIA ROBLES MORALES	ODP	\$ 11,213.29	\$ 13,456.00
10/2014	ROSARIO RAMONA CORDERO	ODP	\$ 12,213.25	\$ 15,856.00
11/2014	RUBICELA CHAY DITALLAN	ODP	\$ 19,213.34	\$ 23,056.00
12/2014	YOLANDA CABAÑAS NUNEZ	ODP	\$ 14,213.37	\$ 17,056.00
01/2015	MARICELA SANCHEZ CRUZ	ODP	\$ 19,213.34	\$ 23,056.00

Nombre	CLAUDIA TERESA CASPERA LÓPEZ	ODP	\$ 5,213.34	\$ 5,255.00
Nombre	MARGARITA GUERRERÓN DE LEÓN	ODP	\$ 5,213.34	\$ 5,255.00

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción y CONTIGO, dentro de las 2 (dos) días hábiles inmediatas siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO; (iii) En consecuencia, se tendrá por recibida a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito, y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y el que a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

El GRUPO tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieran dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

SEXTA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO. En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLAUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditados Omisos"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la Carátula; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLAUSULA DÉCIMA siguiente, se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLAUSULA DÉCIMA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLAUSULA DÉCIMA TERCERA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLAUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el Importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los Importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo de pago de la Última Amortización que refiere la CLAUSULA DÉCIMA siguiente, así como

133174439-012789/05-03289-0515

En su caso, de ser consecuencia de que expiraron los plazos para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA del Contrato dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los tres días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

SEPTIMA. PAGOS. Las Parcialidades, así como los importes de la Comisión por pago tardío; (ii) los importes de la Tasa de Interés Moratorio; y (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato, deberán pagarse mediante: 1) depósito en cualquiera de las instituciones de crédito autorizadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establezcan los respectivos códigos de barras.

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y (iii) cada Parcialidad, se indican en la Carátula, junto con las Fechas de Pago.

OCTAVA. APLICACIÓN DE PAGOS. Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista; seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Moratorio de que se trate, en caso de que exista, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, en caso de que exista y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

NOVENA. PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO. El GRUPO podrá pagar adelantadamente a CONTIGO, la totalidad de las parcialidades por vencer. El pago adelantado de la totalidad de las Parcialidades: a) no causará: (i) la reducción o condonación del saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; y (ii) cargo alguno al GRUPO; b) deberá realizarse por el importe íntegro de la totalidad de las Parcialidades por vencer; y c) causará la terminación del Contrato.

El GRUPO podrá realizar pagos anticipados, sin premio ni castigo alguno; dichos pagos anticipados no eximirán al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos costeados: (i) reducir el importe de los mismos.

DECIMA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN. En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indique abierta en la institución bancaria (Banco Receptor) o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios) la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en esta misma acto el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsiguientes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que, en su caso, sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO para requerir el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO, lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACION SOLIDARIA. Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

DECIMA SEGUNDA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En caso que el Crédito sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme al establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA siguiente, será publicado, dentro de los 30 Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: (i) la finalización de la relación contractual; (ii) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivadas del Contrato; y, (iii) la liquidación de adeudos entre las PARTES.

DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL GRUPO. Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá pasarán de acuerdo a la verificación no cara por CONTIGO.

2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recibir los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y depositar como pago en cuenta de estas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SEPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se ausente, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.

3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y sólo puede recibir el comprobante respectivo de pago.

4. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que las sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la supervisión y evaluación de sus actividades, así como para el acceso a información de contabilidad, libros, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, tanto al personal de CONTIGO y/o de cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento o a quienes éstos designen.

5.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DECIMA CUARTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO. El GRUPO, a través del Contrato instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagare que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagare. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DECIMA QUINTA. BURO DE CRÉDITO. El GRUPO a través de la Solicitud, autorizó a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

DECIMA SEXTA. TITULO EJECUTIVO. El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

DECIMA SEPTIMA. ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN

A USUARIOS.

i) Servicio de atención al público en consultas y aclaraciones.

El GRUPO, respecto de los estados de cuenta que sean relativos al Crédito, podrán ser consultados mediante el acceso a la dirección de Internet de CONTIGO que se encuentra ubicada en www.fcontigo.com. CONTIGO, pondrá los estados de cuenta a disposición del GRUPO, en forma mensual y sin costo alguno, dentro de los 10 (Diez) Días hábiles siguientes a la fecha de cierre del periodo mensual de que se trate.

En el supuesto de que el GRUPO no este de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, El GRUPO contará con un periodo de 60 (sesenta) días naturales, corrido a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y a través del Representante, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga conocimiento del acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través del Representante, ante el Titular de la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de CONTIGO (en adelante el Titular), ubicada en: Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezare's, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México, Código Postal 06110, teléfonos (55) 41-60-21-00 ó 01 800 8378760 (gratuito sin costo), en un horario de atención de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico una@fcontigo.com, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com, al respecto CONTIGO estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

13317-439-01278ext 5-03289-0615.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El GRUPO podrá solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto deberá pagar a CONTIGO en los términos establecidos en el Contrato: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato. Por la terminación anticipada del Contrato, no se renunciará o condonará el saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como el saldo insoluto del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito.

VIGÉSIMA PRIMERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO. El GRUPO de manera opcional puede instituir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los riesgos establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de los integrantes del GRUPO (el "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) **SEGURO OPCIONAL POR PAGO ÚNICO.** En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalia;

(ii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGOS PARCIALES.** En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponde, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que está afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos;

(iii) **SEGURO OPCIONAL CON PAGO INICIAL Y PAGOS PARCIALES.** En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que está afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalia;

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante la "Integrante Fallecida") la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO; de (i) el Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto; de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las integrantes del GRUPO sobrevivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las condiciones, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS. Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSMISIÓN. Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para enfiar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el

Contrato va en el Pagare. De igual forma, cualquier causamente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. LEYES APLICABLES. El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato los consignados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES pueden cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieran a la parte a que se trate en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

VIGÉSIMA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o a través CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 01-800-837-8760.

Por último señala CONTIGO que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet: www.fcontigo.com y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBTÍTULOS. Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la delegación o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE Octubre DEL AÑO 2018, EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDÓNEZ Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ PEREZ PRIV 10 DE ABRIL MZA 18 LT 2 Octavio Paz, Tapachula	
2	LIBERTY EYES MORGA C LPS MANGOS MZA 3 LT 60 Selinas de Cortes, Tapachula	
3	CRESENCIA POPLEDO ESCOBAR C 21 DE JULIO MZA 9 LT 33 Octavio Paz, Tapachula	
4	OLGA MAGALY MAZARIEGOS CHAY C 21 DE JULIO MZA 10 LT 14 Octavio Paz, Tapachula	
5	RUSIDELA LOPES HERNANDEZ C 21 DE JULIO MZA 10 LT 21 Octavio Paz, Tapachula	
6	CIELO FLORES JOSE C 8 DE DICIEMBRE MZA 7 LT 7 Octavio Paz, Tapachula	
7	DEATRIZ CORDERO MORALES CJON EMILIANO ZAPATA 5 San Juan de los Lagos, Tapachula	
8	CLAUDIA LORENA PEREZ DOMINGUEZ BLVD 14 DE SEPTIEMBRE MZA 24 LT 5 Octavio Paz, Tapachula	
9	CARLA PATRICIA ROSERO MORALES C DEL CONSUELO MZA 12 LT 5 Octavio Paz, Tapachula	
10	ROSARIO RAMONA CORDERO MORALES C 21 DE JULIO MZA 9 LT 25 Octavio Paz, Tapachula	
11	RUSIDELA CHAY OTALAN C 21 DE JULIO MZA 10 LT 14 Octavio Paz, Tapachula	
12	YOLANDA CRBAÑAS RUÑEZ PRIV TAPACHULA MZA 7 LT 16 Octavio Paz, Tapachula	
13	MARICELA SANCHEZ CRUZ C SIN NOMBRE SN La Cabañita la Sencion, Tapachula	
14	CLAUDIA TERESA CABRERA LOPEZ C 21 DE JULIO MZA 9 LT 23 Octavio Paz, Tapachula	
15	MARGARITA CONCEPCION DE LEON MAPROQUIN C JAME CABINES GUTIERREZ MZA 4 LT 5 Octavio Paz, Tapachula	
16		



MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
VARGAS
AGUILAR
JOSE LUIS
DOMICILIO
C 21 DE JULIO MZA 10 LT 13
COL RIVERA MAYA 30784
TAPACHULA, CHIS.
CLAVE DE ELECTOR VRAGLS64030207H700
CURP VAAL640302HCSRG07

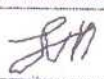
FECHA DE NACIMIENTO
02/03/1964
SEXO H

AÑO DE REGISTRO 2009 02
ESTADO 07 MUNICIPIO 090 SECCIÓN 1386
LOCALIDAD 0070 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029



INE






EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1966881702<<1386084080525
6403027H2912316MEX<02<<13595<7
VARGAS<AGUILAR<<JOSE<LUIS<<<<<

FOLIO
A07 2271410-A



17/01/2020

03:50:54p.m.

MARCA DEL REGISTRO VILLANUEVA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL

LB30771880

17/01/2020

\$117.00

BOLETA :

FECHA

DERECHOS

DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL BANCO DE DATOS CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE EXTIENDE LA PRESENTE:

ACTA DE NACIMIENTO.

OFICIALIA	1	LIBRO:	2	ACTA :	377	FOJA :	0	FECHA DE REGISTRO:	20-ABRIL-1964
TAPACHULA, TAPACHULA, CHIAPAS									
LUGAR DE REGISTRO									

NOMBRE : JOSE LUIS VARGAS AGUILAR SEXO : MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO : TAPACHULA, CHIAPAS, MEXICO

FECHA DE NACIMIENTO : 2 DE MARZO DE 1964 HORA : 19:00 PRESENTADO : VIVO

COMPARECE : AMBOS NO. CERTIFICADO : C.R.I.P. : 070890164003771 C.U.R.P. : VAAL640302HCSRGS07

PADRES.

PADRE JOSE VARGAS ROSALES. NACIONALIDAD MEXICANA EDAD : 26 AÑOS

MADRE : GUADALUPE AGUILAR GOMEZ. NACIONALIDAD MEXICANA EDAD : 30 AÑOS

ABUELOS.

ABUELO PATERNO : NACIONALIDAD :

ABUELA PATERNA : NACIONALIDAD :

ABUELO MATERNO : NACIONALIDAD :

ABUELA MATERNA : NACIONALIDAD :

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO.

NOMBRE : PARENTESCO : EDAD : --- AÑOS

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 34,35,36,37,40 Y 45 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN TAPACHULA, CHIAPAS, A LOS 17 DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

EL OFICIAL 3 DEL REGISTRO CIVIL DE TAPACHULA,
CHIAPAS.



Oficialia 03 del Registro Civil
Tapachula, Chianac.

C. CARLOS ANTONIO LOPEZ TAPIA

CONSTANCIA DE UNION LIBRE CON FALLECIDO No. 008 /2020.

--- En la ciudad de Tapachula, Chiapas, siendo las 12:30 Doce horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de enero del año 2020 dos mil veinte, estando constituidos en el despacho que ocupa el Juzgado Administrativo Municipal de este Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas; y con fundamento en los artículos 2 fracción III y 4 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tapachula, Chiapas ante la presencia del **LIC. ENRIQUE LEON NAPOLES, en su carácter de Juez Administrativo Municipal**, actuando en este acto con la **Licenciada ADLAI DIAZ TRUJILLO, Primera Secretaria de Acuerdos** de este Juzgado Administrativo Municipal en este acto fue presente la **C. RUBICELA CHAY CITALAN**, a quien se procede a solicitar a que se conduzca con la verdad en la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren los falsos declarantes en apego al artículo 406 del Código Penal del Estado de Chiapas y **bajo protesta de decir verdad, la compareciente** dijo llamarse como ha quedado escrito, **mexicana por nacimiento**, ser de 49 años de edad, originaria de Tapachula, Chiapas; con domicilio en calle 21 de julio manzana 10 diez número de lote 13 y 14 colonia Rivera Maya en esta ciudad de Tapachula, Chiapas; **estado civil**: soltera, **ocupación**: ama de casa, **religión**: católica, **escolaridad**: cuarto de primaria, quien se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio: 1386090322219 expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

-----**Asimismo, bajo su estricta responsabilidad, la compareciente exhibe los siguientes documentos**: Acta de nacimiento de la Compareciente con numero de folio A072271411-A expedida por la Oficialía del Registro Civil 03 de Tapachula, Chiapas, credencial para votar, constancia de domicilio expedida por comité de la colonia Rivera Maya, Acta de divorcio con número de folio 001717 de fecha 08 de julio del año 2005 dos mil cinco, expedida por la oficialía 01 del registro civil del Municipio de Metapa de Domínguez Chiapas, acta de nacimiento de hija con número de folio A071602914-A expedida por la oficialía del registro civil 02 de Tapachula, Chiapas, así también exhibe la siguiente documentación del finado: Acta de nacimiento con numero de folio A072271410-A expedida por la Oficialía del Registro Civil 03 de Tapachula, Chiapas, acta de defunción folio numero A071804656-A expedida por el registro civil 03 de Tapachula, Chiapas, México, credencial para votar con número de folio:1386084080525, constancia de inexistencia de matrimonio con numero de folio 6405153, expedida por la Oficialía del Registro civil 03 de esta ciudad de Tapachula, Chiapas; y credencial para votar de los testigos, dejando copia simple de lo anterior para constancia en la presente diligencia.-----

-----**Antecedentes.- En uso de la voz y bajo protesta de decir verdad la C. RUBICELA CHAY CITALAN, D E C L A R A**: Que con anterioridad a mi unión libre con el **C. JOSE LUIS VARGAS AGUILAR**, sostuve una relación matrimonial de la cual me divorcie tal y como lo acredito con el original del acta de divorcio número 009 de fecha 08 de julio del 2005 expedida por el oficial del registro civil 01 de la ciudad de Metapa de Domínguez, Chiapas de la cual anexo copia simple a la presente constancia para su debido cotejo, esto lo declaro con motivo mi comparecencia y para acreditar la inexistencia de matrimonio alguno, así mismo declaro y quiero hacer constar ante esta autoridad que viví en unión libre con el señor de nombre **JOSE LUIS VARGAS AGUILAR, por 19 años** anteriores a la fecha de su fallecimiento, relación de la cual procreamos a una hija de nombre **SELENE GUADALUPE VARGAS CHAY** de 12 doce años de edad, que en lo subsecuente se le hará mención por sus iniciales protegidas **SGVC** en atención al interés superior del niño y para efecto de cuidar su integridad, imagen y atributos de la personalidad, sigue declarando ante esta Autoridad municipal **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cohabitamos en unión libre en el domicilio ubicado en calle 21 de julio manzana 10 diez número de lote 13 y 14 colonia Rivera Maya en esta ciudad de Tapachula, Chiapas, pero es el caso que dicha relación finalizo el **día 06 seis de enero del año 2020 dos mil veinte**, toda vez que mi concubino

falleció en esta Ciudad de Tapachula, Chiapas, México, fallecimiento ocasionado por **INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, DESNUTRICION SEVERA, TUBERCULOSIS PULMONAR**, tal y como lo hago constar con el acta de defunción exhibida con anterioridad; es por ello que solicito a esta autoridad se haga constar la unión libre que existió entre mi extinta pareja el señor de nombre **JOSE LUIS VARGAS AGUILAR** y la suscrita, ya que la presente constancia la requiero para **TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE EL AFORE DE LA CUAL MI HIJA DE INICIALES PROTEGIDAS SGVC ES BENEFICIARIA Y DOS FINANCIERAS DE LAS CUALES LA SUSCRITA ES BENEFICIARIA.**

Y corrobora su dicho, ofreciendo como testigos a los **CC. ANGEL MORALES CHAYES y JUAN CARLOS MAZARIEGOS CHAY**, quienes se identifican el primero con credencial para votar con número de folio: **1376049123962** y el segundo con número de folio **1273076979522**, ambas expedidas por el Instituto Nacional Electoral y cuyas fotografías que aparecen impresas concuerdan fielmente con la identidad de los comparecientes, por lo que hecho el cotejo se hace la devolución de sus originales a los interesados dejando copias fotostáticas para que obren como correspondan, a quienes se les solicita procedan y se conduzcan con la verdad en la presente diligencia apercibidos de las penas en que incurren los falsos declarantes en apego al artículo 406 del Código Penal del Estado de Chiapas.

--Seguidamente se llama al primero de los testigos quien dijo llamarse como ha quedado debidamente plasmado en el párrafo anterior y quien **bajo protesta de decir verdad** declara que sabe y le consta que son ciertos cada uno de los hechos manifestados por la **C. RUBICELA CHAY CITALAN**, ya que la conoce desde hace **40 años aproximadamente** toda vez que es mi familiar y sostuve una relación de amistad con el fallecido, por eso se y me consta que vivieron en unión libre aproximadamente 19 años y que establecieron su domicilio en la colonia Rivera Maya de esta Ciudad de Tapachula Chiapas y que de dicha relación procrearon a una niña de iniciales protegidas **SGVC**, siendo esto todo lo que deseo manifestar.

--Seguidamente se llama al segundo de los testigos quien dijo llamarse como ha quedado estipulado en la presente constancia y quien **bajo protesta de decir verdad** declara que sabe y le consta que son ciertos cada uno de los hechos manifestados por la **C. RUBICELA CHAY CITALAN**, ya que la conoce desde hace **31 años**, toda vez que es mi madre y sostuve una relación familiar con el fallecido, por eso se y me consta que vivieron en unión libre aproximadamente 19 años y que establecieron su domicilio en la colonia Rivera Maya de esta Ciudad de Tapachula Chiapas y que de dicha relación procrearon a mi hermana de iniciales protegidas **SGVC**, siendo esto todo lo que deseo manifestar.

-----Seguidamente este juzgado administrativo municipal, acuerda: -----

-----**U N I C O:** En virtud de los documentos exhibidos bajo su estricta responsabilidad de la **C. RUBICELA CHAY CITALAN**, así como de la declaración bajo protesta de decir verdad de la compareciente y los testigos que presento ante este Juzgado Administrativo Municipal en la presente diligencia, esta autoridad hace constar la unión libre que existió entre la **C. RUBICELA CHAY CITALAN** y el señor **JOSE LUIS VARGAS AGUILAR**, este último de los mencionados fallecido el día 06 de enero del año 2020 dos mil veinte, en Colonia Centro de esta Ciudad de Tapachula, Chiapas, México, tal y como se hace constar con el acta de defunción folio número **A071804656-A** expedida por el registro civil 03 de Tapachula, Chiapas con fecha de registro 07 de enero del año 2020 dos mil veinte.

----Se da por terminada la presente diligencia siendo las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del mismo día, mes y año de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, ante el Juzgado Administrativo Municipal. conste. -----



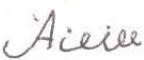

LIC. ENRIQUE LEON NAPOLES
JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL


LIC. ADLAI DIAZ TRUJILLO
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS

COMPARECE:


C. RUBICELA CHAY CITALAN

TESTIGOS


C. ANGEL MORALES CHAYES

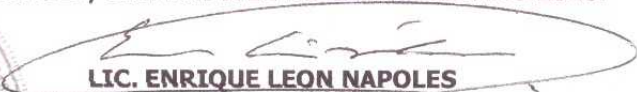

C. JUAN CARLOS MAZARIEGOS CHAY

CERTIFICACION

EL SUSCRITO JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TAPACHULA, CHIAPAS. -----
CERTIFICA: QUE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTA DE (02) DOS FOJAS
UTILES EN SU ANVERSO Y REVERSO, CUYA ORIGINAL OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL. -----

TAPACHULA, CHIAPAS A 21 DE ENERO DEL AÑO 2020.




LIC. ENRIQUE LEON NAPOLES
JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL